

Reinicio de actividades: Obligaciones para los empleadores en la vigilancia y la prevención del riesgo de exposición al COVID-19

Mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico sobre la vigilancia, la prevención y el control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19, para el reinicio de las actividades conforme lo establezca el Poder Ejecutivo. Si bien es una norma del sector salud, establece una serie de disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo (SST) dirigidas a todos los empleadores y a todos los trabajadores que prestan servicios en el centro de trabajo, independientemente de su modalidad contractual, incluyendo personal de terceros. A continuación, detallamos los principales alcances de dicho Documento:



Los empleadores deben **clasificar los puestos de trabajo**, según su nivel de exposición al COVID-19. El Documento Técnico establece que la escala debe ser baja, media, alta y muy alta, de acuerdo con dicho nivel de exposición.



El empleador debe **elaborar un "Plan para la vigilancia, prevención y control de Covid-19 en el trabajo"**. Este plan debe incluir el número de trabajadores, el riesgo de exposición por puesto de trabajo, las características de vigilancia, prevención y control por riesgo de exposición, las actividades, acciones e intervenciones correspondientes, así como las medidas dirigidas a los practicantes, las visitas o los proveedores. El Plan debe ser aprobado por el Comité o Supervisor de SST, será registrado en el Ministerio de Salud - Instituto Nacional de Salud, y será accesible por las entidades fiscalizadoras.



El Plan debe contener los siguientes **7 lineamientos**:

1. Limpieza y desinfección de los centros de trabajo.
2. Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso o incorporación al centro de trabajo.
3. Lavado y desinfección de manos obligatorio.
4. Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo por parte del profesional de salud del servicio de SST.
5. Medidas preventivas de aplicación colectiva en el ambiente de trabajo.
6. Medidas de protección personal según el riesgo de exposición del puesto.
7. Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto de COVID-19.



Todos los empleadores deberán **contar con un servicio de SST**. Este servicio podrá estar conformado por el empleador, el personal de enfermería con entrenamiento en salud ocupacional y el personal de medicina especializado; según corresponda de acuerdo con el número de centros de trabajo, el riesgo de las actividades y la cantidad de los trabajadores.



El regreso al trabajo posterior al cumplimiento de la cuarentena (aislamiento social obligatorio) dispuesta por el Poder Ejecutivo incluirá a los trabajadores que no presentaron ni presentan sintomatología COVID-19. **Si sus puestos tienen probabilidad elevada de generar daño a la salud** como consecuencia de haber dejado de laborar, el empleador les brindará una revisión, actualización o reforzamiento de los procedimientos técnicos y, de ser el caso, capacitación de refuerzo en el uso de los equipos y/o herramientas peligrosas.



En el caso de **los trabajadores que reciban el alta epidemiológica**, deberán regresar a trabajar después de 14 días calendario del aislamiento obligatorio para los casos leves, o de la alta clínica para los casos moderados o severos. Para la reincorporación se recomienda como primera opción la aplicación de trabajo remoto; en caso deba acudir presencialmente, deberá usar mascarilla o el equipo de protección personal, su sintomatología deberá ser monitoreada por 14 días y deberá ubicarse en un lugar no hacinado.



En el caso de **los trabajadores con factores de riesgo**, mantendrán la cuarentena domiciliaria según lo establezca la normativa o el médico del servicio de SST, el profesional de salud del Servicio de SST les realizará el seguimiento clínico que corresponda, y el médico ocupacional deberá evaluar los informes clínicos para determinar su reincorporación o regreso al trabajo. No obstante, podrán continuar con el trabajo remoto de acuerdo con la normativa aplicable.